ISSN 0124-0552

ALCALDESA MAYOR Claudia Nayibe López Hernández

REGISTRO DISTRITAL

BOGOTÁ

AÑO 52
NÚMERO 6873
2020 · AGOSTO · 2

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2020

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

Resolución Número 0190
(Abril 28 de 2020)

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo vacante en forma definitiva"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto 4968 de 2007 modificó el parágrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004, estableciendo sobre el plazo de encargos y nombramientos provisionales, lo siguiente:

> *"Parágrafo Transitorio: La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada (…). / El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada (…)". El texto subrayado fue suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado mediante auto 2566 del 5 de mayo de 2014.*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en razón a las competencias legales atribuidas, es el competente para emitir pronunciamientos o conceptos en materia de empleo público en relación con la aplicación e interpretación de las normas sobre administración de personal al servicio del estado y emitir doctrina jurídica en materias relacionadas con la administración pública.

Que en consecuencia, el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó con radicado N° 20166000017101 del 29 de enero de 2016, frente al término de los encargos y nombramientos en provisionalidad, lo siguiente:

> *"Teniendo en cuenta que el Consejo de estado mediante Auto del 5 de mayo de 2014 dispuso declarar la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 y de la Circular No. 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, razón por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil ha informado mediante la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión ordenada por el Consejo de Estado continúe; lo que indica que actualmente la prórroga de los nombramientos provisionales que inicialmente fueron autorizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, actualmente no requieren de la autorización de dicha Comisión. (…)/*
>
> *De lo anterior se concluye en criterio de esta Dirección Jurídica, que en el presente caso y*

conforme a la normativa anteriormente indicada, el término de los nombramientos en encargo será por el término que duren las situaciones administrativas que los originaron, y el de los nombramientos provisionales hasta que se efectué el nombramiento en periodo de prueba, con la lista de elegibles resultado del respectivo concurso de méritos, en el caso de vacancia definitiva, y en caso de vacancia temporal hasta cuando se finalice la situación administrativa que le dio origen a los respectivos nombramientos, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados".

Que así mismo, mediante Concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública con radicado No. 20156000106301 del 6 de julio de 2015, establece:

"(…)En este orden de ideas, los empleados públicos que fueron nombrados en cargos de carrera administrativa sin que hubiera mediado un concurso de mérito, se encuentran en condición de provisionalidad, situación que deberá mantenerse hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba, en los términos del parágrafo 1, del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, es decir, cuando los cargos hayan sido convocados a concurso, en el caso de vacancia definitiva, y en caso de vacancia temporal hasta cuando se finalice la situación administrativa que le dio origen.(…)"

Que por las consideraciones expuestas, conforme a los conceptos emitidos de manera consistente por el Departamento Administrativo de la Función Pública, es procedente establecer que el término del nombramiento provisional será mientras se surte el proceso de selección para proveer el empleo de carrera administrativa de manera definitiva.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, refiere que las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda, y que mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 27, de la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, de la Secretaría Distrital de la Mujer, se encuentra vacante desde el 11 de marzo de 2020.

Que en la entidad solo hay una servidora pública con derechos de carrera administrativa, quien se encuentra ocupando mediante la figura de encargo un empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27 el cual es superior al empleo del cual es titular.

Que mediante Acuerdo No. CNSC - 20181000007326 del 14 de noviembre del 2018 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas para el Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER - Convocatoria No. 819 de 2018 - DISTRITO CAPITAL - CNSC"*, se convocó a concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva sesenta y dos (62) empleos y setenta y nueve (79) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de esta Secretaría y entre ellas se ofertó el referido empleo mediante No. OPEC 79439.

Que **MAYRA FERNANDA ROMERO GONZÁLEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.613.073, cumple con las condiciones y reúne los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *"Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer",* modificado por la Resolución No. 0128 del 28 de febrero de 2020, para desempeñar el empleo Profesional Especializado, Código 222 Grado 27, de la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que de acuerdo con lo expuesto, no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer empleos a través de nombramientos en provisionalidad, que se encuentren en vacancia definitiva, sin embargo, se comunicó a la misma, mediante oficio No. 1-2020-002666 del 21 de abril de 2020, que la entidad se encuentra realizando los trámites administrativos internos con el fin de proveer a través de nombramiento en provisionalidad el empleo referido, esto teniendo en cuenta que el

empleo se encuentra ofertado mediante concurso de méritos.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, y teniendo en cuenta que el proceso de concurso de méritos se encuentra en trámite ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, es procedente efectuar el nombramiento provisional de **MAYRA FERNANDA ROMERO GONZÁLEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.613.073, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha del acta de posesión o hasta que el empleo se provea de manera definitiva.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en provisionalidad en una vacante definitiva a **MAYRA FERNANDA ROMERO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.613.073, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 27, de la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, de la Secretaría Distrital de la Mujer, que se encuentra vacante en forma definitiva, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha del acta de posesión o hasta que el empleo se provea de manera definitiva, producto del concurso público de méritos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento provisional, tiene vigencia por el término señalado en el artículo anterior y no genera derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de fecha 7 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Distrital No. 816 del 26 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Resolución Número 0215
(Junio 4 de 2020)

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacante definitiva"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto 4968 de 2007 modificó el parágrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004, estableciendo sobre el plazo de encargos y nombramientos provisionales, lo siguiente:

> *"Parágrafo Transitorio: La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada (…). / El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada (…)". El texto subrayado fue suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado mediante auto 2566 del 5 de mayo de 2014.*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en razón a las competencias legales atribuidas, es el competente para emitir pronunciamientos o conceptos en materia de empleo público en relación con la aplicación e interpretación de las normas sobre administración de personal al servicio del estado y emitir doctrina jurídica en materias relacionadas con la administración pública.

Que en consecuencia, el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó con radicado No. 20166000017101 del 29 de enero de 2016, frente al término de los encargos y nombramientos en provisionalidad, lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que el Consejo de estado mediante Auto del 5 de mayo de 2014 dispuso declarar la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 y de la Circular No. 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, razón por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil ha informado mediante la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión ordenada por el Consejo de Estado continúe; lo que indica que actualmente la prórroga de los nombramientos provisionales que inicialmente fueron autorizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, actualmente no requieren de la autorización de dicha Comisión. (…)/

De lo anterior se concluye en criterio de esta Dirección Jurídica, que en el presente caso y conforme a la normativa anteriormente indicada, el término de los nombramientos en encargo será por el término que duren las situaciones administrativas que los originaron, y el de los nombramientos provisionales hasta que se efectué el nombramiento en periodo de prueba, con la lista de elegibles resultado del respectivo concurso de méritos, en el caso de vacancia definitiva, y en caso de vacancia temporal hasta cuando se finalice la situación administrativa que le dio origen a los respectivos nombramientos, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados".

Que así mismo, mediante Concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública con radicado No. 20156000106301 del 6 de julio de 2015, establece:

"(…)En este orden de ideas, los empleados públicos que fueron nombrados en cargos de carrera administrativa sin que hubiera mediado un concurso de mérito, se encuentran en condición de provisionalidad, situación que deberá mantenerse hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba, en los términos del parágrafo 1, del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, es decir, cuando los cargos hayan sido convocados a concurso, en el caso de vacancia definitiva, y en caso de vacancia temporal hasta cuando se finalice la situación administrativa que le dio origen.(…)"

Que por las consideraciones expuestas, conforme a los conceptos emitidos de manera consistente por el Departamento Administrativo de la Función Pública, es procedente establecer que el término del nombramiento provisional será mientras se surte el proceso de selección para proveer el empleo de carrera administrativa de manera definitiva.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, refiere que las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda, y que mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 17, de la Oficina Asesora de Planeación, de la Secretaría Distrital de la Mujer, se encuentra vacante desde el 4 de mayo de 2020.

Que en la entidad solo hay una servidora pública con derechos de carrera administrativa, quien se encuentra ocupando un empleo de grado superior, Profesional Especializado Código 222 Grado 27 mediante la figura del encargo.

Que mediante Acuerdo No. CNSC - 20181000007326 del 14 de noviembre del 2018 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas para el Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER - Convocatoria No. 819 de 2018 - DISTRITO CAPITAL - CNSC"*, se convocó a concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva sesenta y dos (62) empleos y setenta y nueve (79) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de esta Secretaría y entre ellas se ofertó el referido empleo mediante No. OPEC 79457.

Que NELSY ARACELY GARZÓN GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.539.030, cumple con las condiciones y reúne los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *"Por el cual se modifica el Manual Específico*

y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer", modificado por la Resolución No. 0128 del 28 de febrero de 2020*,* para desempeñar el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 17, de la Oficina Asesora de Planeación, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que de acuerdo con lo expuesto, no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer empleos a través de nombramientos en provisionalidad, que se encuentren en vacancia definitiva, sin embargo, se comunicó a la misma, mediante oficio No. 1-2020-003410 del 4 de junio de 2020, que la entidad se encuentra realizando los trámites administrativos internos con el fin de proveer a través de nombramiento en provisionalidad el empleo referido, esto teniendo en cuenta que el empleo se encuentra ofertado mediante concurso de méritos.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, y teniendo en cuenta que el proceso de concurso de méritos se encuentra en trámite ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, es procedente efectuar el nombramiento provisional de NELSY ARACELY GARZÓN GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.539.030, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha del acta de posesión o hasta que el empleo se provea de manera definitiva.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en provisionalidad en una vacante definitiva a NELSY ARACELY GARZÓN GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.539.030, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha del acta de posesión o hasta que el empleo se provea de manera definitiva, producto del concurso público de méritos, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 17, de la Oficina Asesora de Planeación, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento provisional, tiene vigencia por el término señalado en el artículo anterior y no genera derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de fecha 7 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Distrital No. 816 del 26 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Resolución Número 0216
(Junio 4 de 2020)

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacante definitiva"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto 4968 de 2007 modificó el parágrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004, estableciendo sobre el plazo de encargos y nombramientos provisionales, lo siguiente:

> *"Parágrafo Transitorio: La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada (…). / El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada (…)". El texto subrayado fue suspendido provisionalmente por*

el Consejo de Estado mediante auto 2566 del 5 de mayo de 2014.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en razón a las competencias legales atribuidas, es el competente para emitir pronunciamientos o conceptos en materia de empleo público en relación con la aplicación e interpretación de las normas sobre administración de personal al servicio del estado y emitir doctrina jurídica en materias relacionadas con la administración pública.

Que en consecuencia, el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó con radicado No. 20166000017101 del 29 de enero de 2016, frente al término de los encargos y nombramientos en provisionalidad, lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que el Consejo de estado mediante Auto del 5 de mayo de 2014 dispuso declarar la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 y de la Circular No. 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, razón por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil ha informado mediante la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión ordenada por el Consejo de Estado continúe; lo que indica que actualmente la prórroga de los nombramientos provisionales que inicialmente fueron autorizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, actualmente no requieren de la autorización de dicha Comisión. (…)/

De lo anterior se concluye en criterio de esta Dirección Jurídica, que en el presente caso y conforme a la normativa anteriormente indicada, el término de los nombramientos en encargo será por el término que duren las situaciones administrativas que los originaron, y el de los nombramientos provisionales hasta que se efectué el nombramiento en periodo de prueba, con la lista de elegibles resultado del respectivo concurso de méritos, en el caso de vacancia definitiva, y en caso de vacancia temporal hasta cuando se finalice la situación administrativa que le dio origen a los respectivos nombramientos, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados".

Que así mismo, mediante Concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública con radicado No. 20156000106301 del 6 de julio de 2015, establece:

"(…)En este orden de ideas, los empleados públicos que fueron nombrados en cargos de carrera administrativa sin que hubiera mediado un concurso de mérito, se encuentran en condición de provisionalidad, situación que deberá mantenerse hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba, en los términos del parágrafo 1, del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, es decir, cuando los cargos hayan sido convocados a concurso, en el caso de vacancia definitiva, y en caso de vacancia temporal hasta cuando se finalice la situación administrativa que le dio origen.(…)"

Que por las consideraciones expuestas, conforme a los conceptos emitidos de manera consistente por el Departamento Administrativo de la Función Pública, es procedente establecer que el término del nombramiento provisional será mientras se surte el proceso de selección para proveer el empleo de carrera administrativa de manera definitiva.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, refiere que las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda, y que mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 24, de la Oficina Asesora Jurídica, de la Secretaría Distrital de la Mujer, se encuentra vacante desde el 1° de abril de 2020.

Que en la entidad solo hay una servidora pública con derechos de carrera administrativa, quien se encuentra ocupando un empleo de grado superior, Profesional Especializado Código 222 Grado 27 mediante la figura del encargo.

Que mediante Acuerdo No. CNSC - 20181000007326 del 14 de noviembre del 2018 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas para el Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER -*

Convocatoria No. 819 de 2018 - DISTRITO CAPITAL - CNSC", se convocó a concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva sesenta y dos (62) empleos y setenta y nueve (79) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de esta Secretaría y entre ellas se ofertó el referido empleo mediante No. OPEC 79449.

Que NIDYA LILIANA ESPEJO MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.832.564, cumple con las condiciones y reúne los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *"Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer",* modificado por la Resolución No. 0128 del 28 de febrero de 2020*,* para desempeñar el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 24, de la Oficina Asesora Jurídica, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que de acuerdo con lo expuesto, no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer empleos a través de nombramientos en provisionalidad, que se encuentren en vacancia definitiva, sin embargo, se comunicó a la misma, mediante oficio No. 1-2020-002666 del 21 de abril de 2020, que la entidad se encuentra realizando los trámites administrativos internos con el fin de proveer a través de nombramiento en provisionalidad el empleo referido, esto teniendo en cuenta que el empleo se encuentra ofertado mediante concurso de méritos.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, y teniendo en cuenta que el proceso de concurso de méritos se encuentra en trámite ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, es procedente efectuar el nombramiento provisional de NIDYA LILIANA ESPEJO MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.832.564, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha del acta de posesión o hasta que el empleo se provea de manera definitiva.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en provisionalidad en una vacante definitiva a NIDYA LILIANA ESPEJO MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.832.564, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha del acta de posesión o hasta que el empleo se provea de manera definitiva, producto del concurso público de méritos, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 24, de la Oficina Asesora Jurídica, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento provisional, tiene vigencia por el término señalado en el artículo anterior y no genera derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de fecha 7 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Distrital No. 816 del 26 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Resolución Número 0228
(Junio 24 de 2020)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en un empleo de libre nombramiento y remoción"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el numeral primero del artículo 1° del Decreto Distrital No. 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el empleo de Director Técnico, Código 009 Grado 06, de la Dirección de Enfoque Diferencial, de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, de la Secretaría Distrital de la Mujer, se encuentra vacante desde el 16 de junio de 2020, de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 0219 del 9 de junio de 2020.

Que NATALIA ACEVEDO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.680.007, cumple con los requisitos mínimos, previstos en el Manual

Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 0096 del 4 de marzo de 2019, *"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Secretaria Distrital de la Mujer",* modificado por la Resolución No. 0128 del 28 de febrero de 2020, para desempeñar el empleo de Director Técnico, Código 009 Grado 06, de la Dirección de Enfoque Diferencial, de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que es procedente efectuar el nombramiento de NATALIA ACEVEDO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.680.007, en el empleo de Director Técnico, Código 009 Grado 06, de la Dirección de Enfoque Diferencial, de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a NATALIA ACEVEDO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.680.007, en el empleo de Director Técnico, Código 009 Grado 06, de la Dirección de Enfoque Diferencial, de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de fecha 7 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Resolución Número 0231
(Junio 30 de 2020)

"Por la cual se prorroga la vigencia de un nombramiento de carácter temporal en la Secretaría Distrital de la Mujer."

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el numeral 1º del artículo 1º del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 157 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 388 del 16 de septiembre de 2016, se crearon ochenta (80) empleos de carácter temporal, en la Secretaría Distrital de la Mujer, con vigencia hasta el 30 de junio de 2018.

Que la vigencia de los empleos de carácter temporal, creados mediante el Decreto Distrital 388 del 16 de septiembre de 2016, fue prorrogada mediante los Decretos Distritales 344 del 28 de junio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, 381 del 26 de junio 2019, hasta el 30 de junio de 2020.

Que a través de la Resolución 0201 del 6 de junio de 2017, fue nombrada **SANDRA MILENA GAMBASICA BERRIO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.458.794 para desempeñar el empleo de carácter temporal, de Denominación Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 18, de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, hasta el 30 de junio de 2018.

Que el nombramiento de **SANDRA MILENA GAMBASICA BERRIO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.458.794, en el empleo de carácter temporal de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 18, de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, fue prorrogado mediante las Resoluciones 0294 de 2018, hasta el 30 de junio de 2019 y Resolución 246 del 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

Que mediante el Decreto Distrital 157 de 2020, la vigencia de los empleos de carácter temporal, creados mediante el Decreto Distrital 388 del 16 de 2016, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que en virtud de lo anterior, es procedente prorrogar el nombramiento efectuado a través de la Resolución No. 0201 del 6 de junio de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Prorrogar el nombramiento de carácter temporal, en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 18 de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer, hasta el 31 de diciembre de 2020, a la servidora pública relacionada a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución:

NO.	CEDULA No.	NOMBRES Y APELLIDOS
1	52.458.794	Sandra Milena Gambásica Berrío

PARÁGRAFO.- El término de duración del empleo temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga del nombramiento de carácter temporal, tiene vigencia hasta por el término señalado en el artículo anterior y no genera derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora SANDRA MILENA GAMBASICA BERRIO, a través de la Dirección de Talento Humano el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Resolución Número 0232
(Junio 30 de 2020)

"Por la cual se prorroga la vigencia de un nombramiento de carácter temporal en la Secretaría Distrital de la Mujer."

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 157 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 388 del 16 de septiembre de 2016, se crearon ochenta (80) empleos de carácter temporal, en la Secretaría Distrital de la Mujer, con vigencia hasta el 30 de junio de 2018.

Que la vigencia de los empleos de carácter temporal, creados mediante el Decreto Distrital 388 del 16 de septiembre de 2016, fue prorrogada mediante los Decretos Distritales 344 del 28 de junio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, 381 del 26 de junio 2019, hasta el 30 de junio de 2020.

Que a través de la Resolución 0309 del 5 de agosto de 2019, fue nombrada **LIZ DAYANA QUINTERO OLAYA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.023.904.554 para desempeñar el empleo de carácter temporal de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 18, de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, hasta el 30 de junio de 2020.

Que mediante el Decreto Distrital 157 de 2020, la vigencia de los empleos de carácter temporal, creados mediante el Decreto Distrital 388 del 16 de 2016, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que en virtud de lo anterior, es procedente prorrogar el nombramiento efectuado a través de la Resolución 0309 del 5 de agosto de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Prorrogar el nombramiento de carácter temporal, en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 18 de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer, hasta el 31 de diciembre de 2020, a la servidora pública relacionada a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución:

NO.	CEDULA No.	NOMBRES Y APELLIDOS
1	1.023.904.554	Liz Dayana Quintero Olaya

PARÁGRAFO.- El término de duración del empleo temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga del nombramiento de carácter temporal, tiene vigencia hasta por el término señalado en el artículo anterior y no genera derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **LIZ DAYANA QUINTERO OLAYA,** a través de la Dirección de Talento Humano el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Resolución Número 0233
(Junio 30 2020)

"Por la cual se prorroga la vigencia de un nombramiento de carácter temporal en la Secretaría Distrital de la Mujer."

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 157 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 388 del 16 de septiembre de 2016, se crearon ochenta (80) empleos de carácter temporal, en la Secretaría Distrital de la Mujer, con vigencia hasta el 30 de junio de 2018.

Que la vigencia de los empleos de carácter temporal, creados mediante el Decreto Distrital 388 del 16 de septiembre de 2016, fue prorrogada mediante los Decretos Distritales 344 del 28 de junio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, 381 del 26 de junio 2019, hasta el 30 de junio de 2020.

Que a través de la Resolución 339 del 2 de septiembre de 2019, fue nombrado **ANDRÉS FELIPE GAMBA RUBIANO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.031.906 para desempeñar el empleo de carácter temporal de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 18, de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, hasta el 30 de junio de 2020.

Que mediante el Decreto Distrital 157 de 2020, la vigencia de los empleos de carácter temporal, creados mediante el Decreto Distrital 388 del 16 de 2016, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que en virtud de lo anterior, es procedente prorrogar el nombramiento efectuado a través de la la Resolución 339 del 2 de septiembre de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Prorrogar el nombramiento de carácter temporal, en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 18 de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer, hasta el 31 de diciembre de 2020, al servidor público relacionado a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución:

NO.	CEDULA NO.	NOMBRES Y APELLIDOS
1	1.019.031.906	Andrés Felipe Gamba Rubiano

PARÁGRAFO.- El término de duración del empleo temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga del nombramiento de carácter temporal, tiene vigencia hasta por el término señalado en el artículo anterior y no genera derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **ANDRÉS FELIPE GAMBA RUBIANO,** a través de la Dirección de Talento Humano el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Resolución Número 0234
(Junio 30 de 2020)

"Por la cual se prorroga la vigencia de unos nombramientos de carácter temporal en la Secretaría Distrital de la Mujer"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, Decreto Distrital 157 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 251 de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

Que mediante el Decreto Distrital 157 de 2020, la vigencia de los empleos de carácter temporal, creados mediante el Decreto Distrital 388 del 16 de septiembre de 2016, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que en virtud de lo anterior, es procedente prorrogar los nombramientos efectuados a través de la Resolución 166 del 2 de mayo de 2019, de las personas que a la fecha se encuentran en servicio activo, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Prorrogar los nombramientos de carácter temporal de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer, hasta el 31 de diciembre de 2020, a la servidora y el servidor público relacionados a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
ANGGI YOHANNA DOTTOR PIRATOVA	1.019.014.795	Profesional Universitario	219	12
MARCO AURELIO SAAVEDRA CORRALES	80.126.523	Auxiliar Administrativo	407	18

PARÁGRAFO.- El término de duración de los empleos temporales deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las prórrogas de los nombramientos de carácter temporal tienen vigencia hasta por el término señalado en el artículo anterior y no generan derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar a las personas indicadas en el artículo 1º el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Resolución Número 0235
(Junio 30 de 2020)

"Por la cual se prorroga la vigencia de unos nombramientos de carácter temporal en la Secretaría Distrital de la Mujer"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, Decreto Distrital 157 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 388 del 16 de septiembre de 2016, se crearon ochenta (80) empleos de carácter temporal, en la Secretaría Distrital de la Mujer, con vigencia hasta el 30 de junio de 2018.

Que la vigencia de los empleos de carácter temporal, creados mediante el Decreto Distrital 388 del 16 de septiembre de 2016, fue prorrogada mediante los Decretos Distritales 344 del 28 de junio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, 381 del 26 de junio 2019, hasta el 30 de junio de 2020.

Que mediante Resolución 212 del 31 de mayo de 2019, fueron nombradas dos (2) personas de las listas de elegibles enviadas por la Comisión Nacional de Servicio Civil, en la planta de empleos de carácter temporal que se encontraban vacantes, con ocasión

de la aceptación de las renuncias presentadas por quienes venían ocupándolos.

Que los nombramientos de las personas que se encontraban en servicio activo a 30 de junio de 2019, en los empleos de carácter temporal de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, efectuados mediante Resolución 212 del 31 de mayo de 2019, fueron prorrogados mediante la Resolución 248 de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

Que mediante el Decreto Distrital 157 de 2020, la vigencia de los empleos de carácter temporal, creados mediante el Decreto Distrital 388 del 16 de septiembre de 2016, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que en virtud de lo anterior, es procedente prorrogar los nombramientos efectuados a través de la Resolución 212 del 31 de mayo de 2019, de las personas que a la fecha se encuentran en servicio activo, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR los nombramientos de carácter temporal de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer, hasta el 31 de diciembre de 2020, a las servidoras públicas relacionadas a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
ANA RODULFA CASTRO QUINTANA	55.157.337	Profesional Universitario	219	12
ANA LUCIA SÁNCHEZ CUNDA	65.791.324	Auxiliar Administrativo	407	18

PARÁGRAFO.- El término de duración de los empleos temporales deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las prórrogas de los nombramientos de carácter temporal tienen vigencia hasta por el término señalado en el artículo anterior y no generan derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar a las personas indicadas en el artículo 1º el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Resolución Número 0236
(Junio 30 de 2020)

"Por la cual se prorroga la vigencia de unos nombramientos de carácter temporal en la Secretaría Distrital de la Mujer"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, Decreto Distrital 157 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 388 del 16 de septiembre de 2016, se crearon ochenta (80) empleos de carácter temporal, en la Secretaría Distrital de la Mujer, con vigencia hasta el 30 de junio de 2018.

Que la vigencia de los empleos de carácter temporal, creados mediante el Decreto Distrital 388 del 16 de septiembre de 2016, fue prorrogada mediante los Decretos Distritales 344 del 28 de junio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, 381 del 26 de junio 2019, hasta el 30 de junio de 2020.

Que a través de la Resolución 506 del 02 de diciembre de 2016, fueron nombradas las personas que ocuparon los primeros lugares dentro de la convocatoria No. 01 de 2016, para desempeñar veinte (20) empleos de

carácter temporal de Profesional Universitario Código 219, Grado 12, de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, hasta el 30 de junio de 2018.

Que los nombramientos de las personas que se encontraban en servicio activo, en los empleos de carácter temporal de Profesional Universitario Código 219, Grado 12, de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, efectuados mediante Resolución 506 del 2 de diciembre de 2016, fueron prorrogados mediante la Resolución 288 de 2018 hasta el 30 de junio de 2019 y por la Resolución 257 de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

Que mediante el Decreto Distrital 157 de 2020, la vigencia de los empleos de carácter temporal, creados mediante el Decreto Distrital 388 del 16 de septiembre de 2016, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que en virtud de lo anterior, es procedente prorrogar los nombramientos efectuados a través de la Resolución 506 del 02 de diciembre de 2016, de las personas que a la fecha se encuentran en servicio activo, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Prorrogar los nombramientos de carácter temporal, en los empleos de Profesional Universitario Código 219 Grado 12, de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer, hasta el 31 de diciembre de 2020, a las servidoras y los servidores públicos relacionados a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

No.	No. DE CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1	51.859.215	Lenis Beatriz Núñez Camacho
2	52.178.638	Janneth Viviana Fonseca Rodríguez
3	52.529.882	Johana Andrea Guevara Gutiérrez
4	1.030.528.085	Ayda Julieth Motoa Flórez
5	1.022.928.616	Martha Liliana Melo Gutiérrez
6	52.955.128	Johanna Andrea Rativa Martínez
7	39.760.310	Claudia Milena Mendieta Moncaleano
8	1.018.418.829	Mónica Alejandra Patiño Arriaga
9	53.070.362	Gina Carolina García Lamprea
10	1.032.383.825	Jenni Alexandra Urquijo Marín
11	43.837.282	Liliana Marcela Gutiérrez Acevedo
12	52.484.220	Alba Yanira Fulano Vargas
13	1.026.254.031	Jenny Lilian Díaz Espitia
14	52.321.424	Isabel Pineda Acero

PARÁGRAFO.- El término de duración de los empleos temporales deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las prórrogas de los nombramientos de carácter temporal tienen vigencia hasta por el término señalado en el artículo anterior y no generan derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar a las personas indicadas en el artículo 1º el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Resolución Número 0237
(Junio 30 2020)

"Por la cual se prorroga la vigencia de un nombramiento de carácter temporal en la Secretaría Distrital de la Mujer."

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 157 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 388 del 16 de septiembre de 2016, se crearon ochenta (80) empleos de carácter temporal, en la Secretaría Distrital de la Mujer, con vigencia hasta el 30 de junio de 2018.

Que la vigencia de los empleos de carácter temporal, creados mediante el Decreto Distrital 388 del 16 de septiembre de 2016, fue prorrogada mediante los Decretos Distritales 344 del 28 de junio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, 381 del 26 de junio 2019, hasta el 30 de junio de 2020.

Que a través de la Resolución 0059 del 2 de febrero de 2017, fue nombrada **DIANA PATRICIA PULIDO MARTÍNEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.214.679 para desempeñar el empleo de

carácter temporal, de Profesional Universitario Código 219 Grado 12, de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, hasta el 30 de junio de 2018.

Que el nombramiento de **DIANA PATRICIA PULIDO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.214.679, en el empleo de carácter temporal de Profesional Universitario Código 219 Grado 12, de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, efectuado mediante Resolución 0059 del 2 de febrero de 2017, fue prorrogado mediante las Resoluciones 0292 del 29 de junio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019 y Resolución 0256 del 26 de junio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

Que mediante el Decreto Distrital 157 de 2020, la vigencia de los empleos de carácter temporal, creados mediante el Decreto Distrital 388 del 16 de 2016, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que en virtud de lo anterior, es procedente prorrogar el nombramiento efectuado a través de la Resolución 059 del 2 de febrero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Prorrogar el nombramiento de carácter temporal, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 12 de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer, hasta el 31 de diciembre de 2020, a la servidora pública relacionada a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución:

No.	CEDULA No.	NOMBRES Y APELLIDOS
1	1.014.214.679	Diana Patricia Pulido Martínez

PARÁGRAFO.- El término de duración del empleo temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga del nombramiento de carácter temporal, tiene vigencia hasta por el término señalado en el artículo anterior y no genera derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **DIANA PATRICIA PULIDO MARTÍNEZ,** a través de la Dirección de Talento Humano el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Resolución Número 0250
(Julio 2 de 2020)

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacante definitiva"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto 4968 de 2007 modificó el parágrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004, estableciendo sobre el plazo de encargos y nombramientos provisionales, lo siguiente:

> *"Parágrafo Transitorio: La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada (…). / El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada (…)". El texto subrayado fue suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado mediante auto 2566 del 5 de mayo de 2014.*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en razón a las competencias legales atribuidas, es el competente para emitir pronunciamientos o conceptos en materia de empleo público en relación con la aplicación e interpretación de las normas sobre administración de personal al servicio del estado y emitir doctrina jurídica en materias relacionadas con la administración pública.

Que en consecuencia, el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó con radicado No. 20166000017101 del 29 de enero de 2016, frente al término de los encargos y nombramientos en provisionalidad, lo siguiente:

> *"Teniendo en cuenta que el Consejo de estado mediante Auto del 5 de mayo de 2014 dispuso declarar la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 y de la Circular No. 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, razón por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil ha informado mediante la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión ordenada por el Consejo de Estado continúe; lo que indica que actualmente la prórroga de los nombramientos provisionales que inicialmente fueron autorizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, actualmente no requieren de la autorización de dicha Comisión. (…)/*
>
> *De lo anterior se concluye en criterio de esta Dirección Jurídica, que en el presente caso y conforme a la normativa anteriormente indicada, el término de los nombramientos en encargo será por el término que duren las situaciones administrativas que los originaron, y el de los nombramientos provisionales hasta que se efectué el nombramiento en periodo de prueba, con la lista de elegibles resultado del respectivo concurso de méritos, en el caso de vacancia definitiva, y en caso de vacancia temporal hasta cuando se finalice la situación administrativa que le dio origen a los respectivos nombramientos, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados".*

Que así mismo, mediante Concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública con radicado No. 20156000106301 del 6 de julio de 2015, establece:

> *"(…)En este orden de ideas, los empleados públicos que fueron nombrados en cargos de carrera administrativa sin que hubiera mediado un concurso de mérito, se encuentran en condición de provisionalidad, situación que deberá mantenerse hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba, en los términos del parágrafo 1, del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, es decir, cuando los cargos hayan sido convocados a concurso, en el caso de vacancia definitiva, y en caso de vacancia temporal hasta cuando se finalice la situación administrativa que le dio origen.(…)"*

Que por las consideraciones expuestas, conforme a los conceptos emitidos de manera consistente por el Departamento Administrativo de la Función Pública, es procedente establecer que el término del nombramiento provisional será mientras se surte el proceso de selección para proveer el empleo de carrera administrativa de manera definitiva.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, refiere que las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda, y que mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 30, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, de la Secretaría Distrital de la Mujer, se encuentra vacante desde el 9 de junio de 2020.

Que en la entidad solo existe una servidora pública con derechos de carrera administrativa, quien se encuentra ocupando un empleo de grado superior, Profesional Especializado Código 222 Grado 27 mediante la figura del encargo.

Que mediante Acuerdo No. CNSC - 20181000007326 del 14 de noviembre del 2018 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas para el Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de*

Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER - Convocatoria No. 819 de 2018 - DISTRITO CAPITAL - CNSC", se convocó a concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva sesenta y dos (62) empleos y setenta y nueve (79) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de esta Secretaría y entre ellas se ofertó el referido empleo mediante No. OPEC 79429.

Que NIDIA OLAYA PRADA , identificada con cédula de ciudadanía No. 28.870.153, cumple con las condiciones y reúne los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *"Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer",* modificado por la Resolución No. 0128 del 28 de febrero de 2020*,* para desempeñar el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 30, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que de acuerdo con lo expuesto, no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer empleos a través de nombramientos en provisionalidad, que se encuentren en vacancia definitiva, sin embargo, se comunicó a la misma, mediante oficio No. 1-2020-03697 del 16 junio de 2020, que la entidad se encuentra realizando los trámites administrativos internos con el fin de proveer a través de nombramiento en provisionalidad el empleo referido, esto teniendo en cuenta que el empleo se encuentra ofertado mediante concurso de méritos.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, y teniendo en cuenta que el proceso de concurso de méritos se encuentra en trámite ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, es procedente efectuar el nombramiento provisional de a NIDIA OLAYA PRADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.870.153, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha del acta de posesión o hasta que el empleo se provea de manera definitiva.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en provisionalidad a **NIDIA OLAYA PRADA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.870.153, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 30, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, de la Secretaría Distrital de la Mujer, que se encuentra vacante en forma definitiva, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha del acta de posesión o hasta que el empleo se provea de manera definitiva, producto del concurso público de méritos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento provisional, tiene vigencia por el término señalado en el artículo anterior y no genera derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de fecha 7 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Distrital No. 816 del 26 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

DECRETOS LOCALES DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Decreto Local Número 11
(Julio 22 de 2020)

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2020".

EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 de 2010 en su Artículo 36 estipula que los F.D.L., efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de vigencia anterior, mediante decreto local, previa viabilidad presupuestal de la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución SDH N° 000191 del 22 de septiembre de 2017 “Manual Operativo Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local”, se indica el procedimiento a seguir para efectuar el ajuste en mención.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón apropió en la vigencia 2020 Obligaciones por Pagar por $47.188.658.000, el cual es superior al valor de $38.906.673.387, correspondiente a las obligaciones constituidas a 31 de diciembre de 2019.

Que en consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local, debe ajustar las Obligaciones por pagar en los Gastos de Funcionamiento e Inversión y Obligaciones por Pagar Vigencias Anteriores, hasta el monto de las Obligaciones por pagar realmente constituidas a 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación No. 2020EE110328 del 21 de julio de 2020, la Directora Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del F.D.L.F.

Que con Oficio No. 2-2020-29678 del 13 de julio de 2020, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para el trámite del ajuste presupuestal del F.D.L.F.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Fontibón,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el Presupuesto de gastos e inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia 2020, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	REDUCIR	AUMENTAR
3	GASTOS	8.359.751.744	77.767.131
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.129.793.314	0
3-1-8	OBLIGACIONES POR PAGAR	1.129.793.314	0
3-1-8-90	OBLIGACIONES POR PAGAR FUNCIONAMIENTO	1.129.793.314	0
3-1-8-90-01	Obligaciones por Pagar Vigencia Anterior	579.420.010	
3-1-8-90-02	Obligaciones por Pagar Otras Vigencias	550.373.304	
3-3	INVERSIÓN	7.229.958.430	77.767.131
3-3-6	OBLIGACIONES POR PAGAR	7.229.958.430	77.767.131
3-3-6-15	Bogotá Mejor para todos	2.102.702.295	77.767.131
3-3-6-15-01	Pilar Igualdad de calidad de vida	989.867.518	23.767.131
3-3-6-15-01-02	Desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia	232.827.958	0
3-3-6-15-01-02-1452	Fontibón, desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	232.827.958	
3-3-6-15-01-03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	307.039.560	0
3-3-6-15-01-03-1453	Fontibón, incluyente, digno y feliz para personas mayores y en condición de discapacidad	307.039.560	
3-3-6-15-01-07	Inclusión educativa para la equidad	450.000.000	0
3-3-6-15-01-07-1456	Fontibón, infraestructura y dotación al servicio de los ambientes de aprendizaje	450.000.000	
3-3-6-15-01-11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	0	23.767.131
3-3-6-15-01-11-1458	Fontibón, territorio de oportunidades artísticas, culturales, recreativas y deportivas para todos		23.767.131
3-3-6-15-02	Pilar Democracia urbana	429.954.541	54.000.000
3-3-6-15-02-15	Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad	0	54.000.000
3-3-6-15-02-15-1460	Fontibón, gestión para un desarrollo moderno		54.000.000
3-3-6-15-02-17	Espacio público, derecho de todos	21.113.000	0
3-3-6-15-02-17-1462	Fontibón mejores parques para todos	21.113.000	
3-3-6-15-02-18	Mejor movilidad para todos	408.841.541	0

3-3-6-15-02-18-1464	Fontibón, mejor movilidad para todos	408.841.541	
3-3-6-15-03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	154.554.648	0
3-3-6-15-03-19	Seguridad y convivencia para todos	154.554.648	0
3-3-6-15-03-19-1467	Fontibón, territorio seguro y en convivencia para todos	154.554.648	
3-3-6-15-06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	4.999.555	0
3-3-6-15-06-38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	4.999.555	0
3-3-6-15-06-38-1471	Fontibón territorio verde	4.999.555	
3-3-6-15-07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	523.326.033	0
3-3-6-15-07-45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	523.326.033	0
3-3-6-15-07-45-1473	Fontibón, ciudadanía co-creando la localidad	105.420.423	
3-3-6-15-07-45-1474	Fontibón, gestión pública eficiente y transparente	417.905.610	
3-3-6-90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	5.127.256.135	
TOTAL		8.359.751.744	77.767.131

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÌQUESE Y CÙMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVHALO
Alcalde Local de Fontibón

Decreto Local Número 14
(Julio 29 de 2020)

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2020".

EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 de 2010 en su artículo 36 estipula que los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L. efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante decreto local, previa la viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución No. SDH N° 000191 del 22 de septiembre de 2017 sobre el Ajuste por Cierre Presupuestal se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que mediante comunicación No. 2020EE31798 del 06 de marzo de 2020, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, informó sobre los ajustes a la Disponibilidad Inicial, una vez distribuido los excedentes financieros de los FDL por el CONFIS.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Ajustar la Disponibilidad Inicial en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2020, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
1.	DISPONIBILIDAD INICIAL	0	8.281.984.613

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÌQUESE Y CÙMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVHALO
Alcalde Local de Fontibón

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2020
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER
Resolución Número 0190
"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo vacante en forma definitiva" 1
Resolución Número 0215
"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacante definitiva"...3
Resolución Número 0216
"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacante definitiva"...5
Resolución Número 0228
"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en un empleo de libre nombramiento y remoción" 7
Resolución Número 0231
"Por la cual se prorroga la vigencia de un nombramiento de carácter temporal en la Secretaría Distrital de la Mujer." 8
Resolución Número 0232
"Por la cual se prorroga la vigencia de un nombramiento de carácter temporal en la Secretaría Distrital de la Mujer." 9
Resolución Número 0233
"Por la cual se prorroga la vigencia de un nombramiento de carácter temporal en la Secretaría Distrital de la Mujer." 10
Resolución Número 0234
"Por la cual se prorroga la vigencia de unos nombramientos de carácter temporal en la Secretaría Distrital de la Mujer" 10
Resolución Número 0235
"Por la cual se prorroga la vigencia de unos nombramientos de carácter temporal en la Secretaría Distrital de la Mujer" 11
Resolución Número 0236
"Por la cual se prorroga la vigencia de unos nombramientos de carácter temporal en la Secretaría Distrital de la Mujer" 12
Resolución Número 0237
"Por la cual se prorroga la vigencia de un nombramiento de carácter temporal en la Secretaría Distrital de la Mujer." 13
Resolución Número 0250
"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacante definitiva"....14

Sector Local

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN
Decreto Local Número 11
"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2020". 16
Decreto Local Número 14
"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2020". 18

Directora
MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General
Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital